



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

La Villa de Torama y Aldea y Salas Capitales
de Navarra. N.º de quindientos y noventa
y tres años. Sepunto el Consejo Justicia y Regimiento de ella,
Como lo fueren de Placa y Costumbre, de se reportar, para tra-
tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes en el Ser-
vicio de ambas Magestades, y en utilidad de esta Villa, y su Comen-
dacion, los Señores de ella, D.º Manuel Antonio Ruiz de Caceres
Abogado de los R.ºs. Consejo, Governador, y Capitán de ella,
y de ella por su Cavalloero Capitulares que firmaron
con D.º Alonso Lopez Camacho, D.º Herman de Aldeanueva, y
D.º Herman de Aldeanueva Diputados del Comen, y D.º Juan
de Canovas Mayor Sindico Personero de ella, y Juntos acordaron

con lo siguiente.

Por D.º Juan de Canovas Mayor Sindico Personero de
este Comen, y Diputado de ella, se ha hecho presente, haberse
dado que se por difuntas Señoras Labradores de esta Villa
de los Considerables Damos que causan los sembrados las
Cabras de leche y vacas a Ganado que no llegan a Navarra
y para acudir al remedio, y que no se exponen en
adelante, semejantes perjuicios, lo ponen en la Consideracion
de este Ayuntamiento, a fin de que para su remedio deca
vinne lo mas combeniente; Enciua Vista Acordo que
Inmediatamente, se publique Bando mandando a todos
que todos los que tengan Cabras de leche, y vacas de
Ganado, que no lleguen a Navarra se enciuen y no
vayen a el campo, a peyorar vasa la pena, a el que

